

Carta No. 0142-2023-APMTC/CL

Callao, 21 de marzo de 2023

Señores

COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.

Av. Nicolás Ayllón No. 11840

Ate. -

Atención: Johan Alberto Escárate Farfán
Representante Legal

Expediente: **APMTC/CL/0047-2023**

Asunto: Se expide Resolución No. 01

Materia: Reclamo por demoras en la atención en balanzas

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** ("COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC; sin embargo, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03.03.2023, COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO presentó un reclamo al Área de Reclamos de APMTC, manifestando su disconformidad por las presuntas demoras en la atención de balanzas durante las operaciones de la nave CENTURION LUCILLA.
- 1.2. Con fecha 07.03.2023, APMTC emitió la Carta No. 0115-2023-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el mismo día, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:
 - Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
 - Copia simple del documento que acredite la representación legal.
 - Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
 - Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.
 - Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.
 - Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de estos si no estuvieran en su poder.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTTC, la solicitud de reclamo realizado por COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO no puede ser atendida debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0059-2023-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTTC/CL/0025-2023, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **COMPAÑÍA MOLINERA DEL CENTRO S.A.** por el expediente APMTTC/CL/0047-2023.



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

CARGO

Carta No. 0115-2023-APMTC/CL

Callao, 07 de marzo de 2023

Señores
COMPAÑIA MOLINERA DEL CENTRO S.A.
Av. Nicolás Ayllón N. 11840
Ate. -

Atención : Jorge Edwin Bendeck Salomon
Apoderado
Referencia : Reclamo del 03.03.2023
Exp. APMTC/CL/0047-2023

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al reclamo remitido el día 03.03.2023 al Área de Reclamos de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), manifestando su disconformidad por las presuntas demoras en la atención de balanzas que generan demoras en la atención a la nave CENTURION LUCILLA.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **La identificación, exposición, descripción y precisión de la pretensión materia de reclamo.** El presente reclamo no precisa información exacta que permita las investigaciones del hecho que es causa del reclamo.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao-Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminascallao.com.pe



APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

- v) **Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.** El presente reclamo no ha incluido la firma del representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.
- vi) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Sin perjuicio de ello, es preciso indicar que de acuerdo al artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTTC, los reclamos que se interpongan con más de 60 días de ocurridos o de conocidos los hechos serán declarados improcedentes.¹

Atentamente,



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

¹ **2.3 Plazo para la Presentación de Reclamo**
"Los USUARIOS tienen un plazo de sesenta (60) días para interponer sus reclamos ante APM TERMINALS CALLAO S.A., el cual se contabilizará desde el día en que ocurran los hechos que dan lugar al reclamo, que éste sean conocidos."

-El subrayado es nuestro-

Av. Contralmirante Raygada
Nº 111, Callao – Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminascallao.com.pe

